



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000185

SESIÓN N° 616/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 06 de octubre de 2016

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 06 de octubre del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 616/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 615/16.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 433-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00056-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 268-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 433-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 616/2769/16

Visto el Informe N° 268-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 433-2016-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) Establecer que corresponde el concurso de infracciones de los tickets N° 283157, 283158, 283159 y 283161, debiendo considerarse únicamente para efectos de determinar la sanción a imponer el ticket N° 283160, relacionado con la interrupción del servicio de Telefonía Fija.
 - (ii) Establecer que corresponde concursar la interrupción registrada en el ticket N° 282477 con el Ticket N° 282476, debiendo considerarse únicamente para efectos de la sanción el ticket N° 282477, relacionado con la interrupción del servicio de comunicaciones personales.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000186

- (iii) Dar por concluido el PAS, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 45 de la misma norma, respecto de las interrupciones registradas con los tickets N° 280944, 281111, 281331, 281490, 281692, 282158, 278881 y 282165.
- (iv) Confirmar las siguientes sanciones impuestas por la Gerencia General, en el siguiente sentido:
- Multar a la empresa América Móvil Perú S.A.C. con cinco (5) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio conmutación de datos por paquetes (acceso a internet).
 - Multar a la empresa América Móvil Perú S.A.C. con cinco (5) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de radiodifusión por cable.
 - Multar a la empresa América Móvil Perú S.A.C. con diez (10) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador local.
 - Multar a la empresa América Móvil Perú S.A.C. con quince (15) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local.
- (v) Modificar la sanción de multa de quince (15) UIT a trece (13) UIT, impuesta en el artículo 3 de la Resolución N° 198-2016-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de comunicaciones personales.
- (vi) Modificar la sanción de multa de media (0.5) UIT, a amonestación, impuesta en el artículo 8 de la Resolución N° 198-2016-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 45 de la misma norma.
- Disponer que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión adopte las acciones necesarias para supervisar el cumplimiento por parte de América Móvil Perú S.A.C. de las obligaciones contenidas en los artículos 9 y 10 de la Resolución N° 198-2016-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000187

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 433-2016-GG/OSIPTEL y N° 198-2016-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 440-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00049-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 267-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica de Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 440-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 616/2770/16

Visto el Informe N° 267-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 440-2016-GG/OSIPTEL y; en consecuencia, confirmar la multa de ciento dos (102) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con la Resolución N° 440-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del OSIPTEL; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

II.3. Ampliación de plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Moche Inversiones S.A.

Mediante Memorando N° 1435-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 471-GPRC/2016 y el Informe N° 362-GPRC/2016 a través



de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Moche Inversiones S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 616/2771/16

Visto el Informe N° 362-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2016-CD-GPRC/MI, entre las empresas concesionarias Moche Inversiones S.A. y América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 00362-GPRC/2016 sean notificados a las empresas concesionarias Moche Inversiones S.A. y América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Ampliación de plazo para la emisión de las resoluciones que aprueben la publicación para comentarios de los proyectos de fijación de las retribuciones por el acceso a las Facilidades Complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Mediante Memorando N° 1438-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 473-GPRC/2016 y el Informe N° 364-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la emisión de las resoluciones que aprueben la publicación para comentarios de los proyectos de fijación de las retribuciones por el acceso a las Facilidades Complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 616/2772/16

Visto el Informe N° 364-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo para la emisión de las resoluciones que aprueben la publicación para comentarios de los proyectos de fijación de las retribuciones por el acceso a las facilidades complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, tramitados en los Expedientes N° 00001-2016-CD-GPRC/RFC, N° 00002-2016-CD-GPRC/RFC y N° 00003-2016-CD-GPRC/RFC; plazo ampliatorio que empezará a computarse a partir del 21 de octubre de 2016, inclusive.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 00364-GPRC/2016 sean notificados a la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C, y publicados en la página web del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORMES

III.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 610/16.

La Gerencia de Fiscalización y Supervisión continuó con la exposición efectuada en la Sesión N° 615/16 del Consejo Directivo de fecha 22 de setiembre de 2016, referida a las acciones de supervisión a la empresa operadora Azteca Comunicaciones Perú S.A.C; encargada de la construcción y operación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Asimismo, el señor Gonzalo Ruiz Díaz, informó a los señores consejeros que participará en el evento Futurecom 2016, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil. En tal sentido, se encargó las funciones del Presidente de OSIPTEL al Vicepresidente, señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo del 17 al 20 de octubre de 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:10 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

